



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2514/26

EXPEDIENTE N° 13-04995/2025

Buenos Aires 22 de Julio de 2026

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 59/2025; y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N° 2682/24, se autorizo la Licitación Privada N° 380/24 "in situ", a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes con destino a los edificios pertenecientes a la jurisdicción de Paraná mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir del 1° de septiembre de 2024 -o del día inmediato hábil, siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por el término de seis (6) meses, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento contractual, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, adjudicando los renglones 1-6 a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", -cfr. fs. 43/46-.

2°) Que por Resolución A.G. N° 4870/24, se autorizó a contratar la prórroga del servicio de limpieza interna y externa de espacios comunes con destino a los edificios pertenecientes a la jurisdicción de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2025, en los mismos términos y

USO OFICIAL

condiciones pactados en la Orden de Compra N° 276/24, -cfr. fs. 47-.

3°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°59/2025 por un importe de pesos treinta y nueve millones doscientos veintitrés mil veintisiete (\$39.223.027,00) (fs. 23/24).

4°) Que dicha Orden de Compra fue notificada el día 14 de febrero de 2025 (fs. 25).

5°) Que a fs. 48/50 se adjunta copia de la póliza de seguro de caución N°250240379841 de "ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.", en concepto de garantía de ejecución de contrato.

6°) Que a fs. 2 luce la factura de la firma correspondiente al periodo de marzo/25, n°00001-00000525, presentada al cobro, con la leyenda: "Se firma en disconformidad teniendo en cuenta los incumplimientos informados en nota adjunta a la presente".

7°) Que a fs. 20 obra nota Int. N°50/2025, la cual detalla lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento el detalle de los incumplimientos verificados en la prestación del servicio de limpieza por parte de la Empresa Consejero Táctico S.R.L en el edificio de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, 25 de Mayo 256, ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Falta de empleados Expediente 13-11879/2024. Licitación Privada N° 380/24. Orden de Compra N° 59/2025.

El servicio debe ser prestado por 5 empleados de lunes a viernes 4 horas por día.

Durante el mes de marzo del 2025 el servicio fue prestado sólo con cuatro (4) operarios los días 07/03/2025, 18/03/2025 y 19/03/2025. Asimismo, los días 25/03/2025 y 26/03/2025 un empleado presto servicio solo 3 horas diarias.

Según lo manifestado anteriormente hubo tres (3) días en los cuales faltó 1 operario cada día y dos días en los cuales 1 operario presto servicio una (1) hora menos por día.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 2514 /26

EXPEDIENTE N°13-04995/2025

Por tal motivo solicitamos a ese Departamento realice el análisis correspondiente de la situación y proceda a efectuar el descuento correspondiente en la facturación mensual en caso que lo estime conveniente.”.

8°) Que a fs. 14 obra el acta de recepción definitiva de fecha 16 de abril de 2025, la cual luce con observaciones: “se firma en disconformidad teniendo en cuenta los incumplimientos informado en la nota adjunta a la presente acta”. Por otro lado, a fs. 15/19, lucen las planillas de asistencia donde quedan expuestos los incumplimientos del renglón n°2, detallados en el considerando n°7).

9°) Que a fs. 51 la División Técnica elaboró un informe en donde deja evidencia que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

10°) Que teniendo en cuenta los considerandos nros. 7°) y 8°), corresponde aplicar a la firma “CONSEJERO TACTICO S.R.L.” un descuento en el renglón n°2 debido a las ausencias del personal e incumplimiento en la jornada laboral los 7/3/25, 18/3/25, 19/3/25, 25/3/25 y 26/3/25, dando un total de (5) incumplimientos, por un importe de pesos ciento ocho mil quinientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$108.577,86) -cfr. fs. 52-. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.2 del P.B.C.

11°) Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C. corresponde la aplicación a la firma “CONSEJERO TACTICO S.R.L.” de las siguientes multas en el renglón n°2, detalladas cada una de ellas a fs. 52:

USO OFICIAL

a.- 1ra. multa: 3% del valor mensual de marzo/25 correspondiente a tres reclamos, en concepto de ausencia del personal, por la suma de pesos ochenta y tres mil setecientos sesenta con seis centavos (\$83.760,06).

12°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

13°) Que a fs. ~~58/61~~ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

14°) Que a fs. 62 intervino Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N°1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L." un descuento en el renglón n°2 debido a las ausencias del personal e incumplimiento en la jornada laboral los 7/3/25, 18/3/25, 19/3/25, 25/3/25 y 26/3/25, dando un total de (5) incumplimientos, por un importe de pesos ciento ocho mil quinientos setenta y siete con ochenta y seis centavos (\$108.577,86), teniendo en cuenta el considerando 10°). Ello, en punto a lo previsto en el artículo 20.2 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 254 /26

EXPEDIENTE N° 13-04995/2025

2°) Aplicar las multas previstas en el artículo 20.5 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones por acumulación de reclamos, en el renglón n° 2 a la firma "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", en el marco de la Orden de Compra n° 59/2025, detallada en el considerando 11°), por un total de pesos ochenta y tres mil setecientos sesenta con seis centavos (\$83.760,06).

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, de la factura N° 1-525, obrantes a fs. 2, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, a la División Control de Recursos, al Departamento de Liquidación de Gastos, a la División Técnica (Penalidades), y a la empresa "CONSEJERO TACTICO S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

MB

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL